

**CONSTANCIA.** Señora Juez, me permito informarle que según reporte de títulos judiciales que se agrega al expediente no existen a la fecha depósitos judiciales en el proceso de la referencia.

Sergio S. Wolf Echavarría.  
**Oficial Mayor.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Verbal -Imposición de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica-
<b>Demandante</b>	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA.
<b>Demandado</b>	Francisco José Sánchez Cotes
<b>Radicado</b>	05001 31 03 013 <b>2018 00436 00</b>
<b>Asunto</b>	Solicita Conversión Títulos Judiciales. Requiere Parte Demandante.

Mediante oficio No. 549 del 28 de octubre de 2021, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla, comunica determinación de no disponer la entrega de los títulos judiciales por valor de \$60.941.583, consignados a órdenes de dicho despacho por la aquí demandante a razón de estimativo de indemnización, por considerar que lo procedente es la conversión de los mismos para que sea esta Judicatura quien ordene la entrega.

Advertido según constancia secretarial que precede que a la fecha no obran depósitos judiciales para el proceso *sub examine*, por la Secretaría librese oficio dirigido al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla, solicitando realizar la conversión de los títulos consignados para el proceso que allí cursó con radicado 2017-00185 y que fue remitido a este Despacho por competencia.

Así mismo, se requiere a la parte demandante, para que allegue certificación bancaria de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., y certificado de Existencia y Representación legal con expedición no superior a un mes, toda vez que, por la cuantía de la transacción, el pago procede con abono a cuenta<sup>1</sup>.

**NOTIFÍQUESE**

  
**CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA**  
**JUEZ**

SW

<sup>1</sup> "sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta." CIRCULAR PCSJC21-15 de 2021. Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021.